



Consejo de Seguridad

Distr. general
16 de mayo de 2008
Español
Original: francés

Carta de fecha 8 de septiembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas*

Me dirijo a usted en mi calidad de Presidente del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados, establecido de conformidad con la resolución 1612 (2005).

En su quinta sesión, celebrada el 6 de septiembre de 2006, el Grupo de Trabajo aprobó una lista de medidas que podría adoptar el Grupo de Trabajo (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Jean-Marc **de La Sablière**
Embajador
Representante Permanente

* Algunas partes del presente documento fueron publicadas anteriormente con la signatura S/2006/724.



Anexo de la carta de fecha 8 de septiembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas

Medidas que podría adoptar el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados (modalidades de trabajo)

Extracto de la resolución 1612 (2005) sobre el mandato del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad (párrafo 8 de la parte dispositiva):

(...) Decide además que el Grupo de Trabajo:

a) Le hará recomendaciones sobre posibles medidas para promover la protección de los niños afectados por un conflicto armado, que se refieran también a los mandatos apropiados para las misiones de mantenimiento de la paz y a las partes en el conflicto;

b) Dirigirá solicitudes, según proceda, a otros órganos del sistema de las Naciones Unidas para que tomen medidas en apoyo de la aplicación de la presente resolución de conformidad con sus respectivos mandatos.

El Grupo de Trabajo preparará un método específico para cada caso, actuando de forma constructiva y haciendo hincapié en el diálogo y la cooperación.

Teniendo en cuenta el mandato antes mencionado, puede considerar la aplicación de las recomendaciones que se incluyen en la lista siguiente. Esta lista es *indicativa, no exhaustiva*, y este texto oficioso debe considerarse como un documento en evolución.

1. Asistencia

Medidas que podría adoptar directamente el Grupo de Trabajo

- Formular recomendaciones técnicas al país de que se trate, a fin de fortalecer la capacidad nacional para promover y proteger los derechos del niño (UNICEF, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, DOMP, PNUD, etc.)
- Formular recomendaciones a los órganos pertinentes para que mejoren la coordinación y la asistencia humanitaria que prestan a los niños afectados por conflictos armados (Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, ACNUR, UNICEF, etc.)
- Formular solicitudes concretas a otros órganos de las Naciones Unidas (Comisión de Consolidación de la Paz, Asamblea General, Consejo de Derechos Humanos, etc.) u organismos (OIT, Banco Mundial, etc.)
- Solicitar visitas de concienciación y visitas oficiales de la Representante Especial del Secretario General para la protección de los niños en los conflictos armados a los países de que se trate a fin de que pueda, cuando

proceda, colaborar con las partes en la formulación de planes de acción y en la aplicación del mecanismo de vigilancia e intercambio de información sobre los niños y los conflictos armados, y también para que preste asistencia para adoptar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño y los demás instrumentos pertinentes

Medidas que podría adoptar directamente el Grupo de Trabajo o recomendaciones que podría formular al Consejo de Seguridad, según proceda

- Apoyar los mecanismos de justicia y búsqueda de la verdad durante el período de transición, en particular la creación y aplicación de procedimientos que tengan en cuenta las necesidades de los niños, por ejemplo contribuyendo a fortalecer la capacidad de los investigadores, las personas que toman declaraciones y otros encargados de definir la manera de ocuparse de las cuestiones que afectan a los niños, entrevistar a éstos y tomarles declaración

Recomendaciones que podrían formularse al Consejo de Seguridad

- Envío de cartas a los donantes (públicos y privados) a fin de invitarlos a que aumenten sus contribuciones, en particular para fortalecer la capacidad de las organizaciones regionales para proteger a los niños

2. Gestiones

Medidas que podría adoptar directamente el Grupo de Trabajo

- Realizar actividades encaminadas a crear conciencia sobre la necesidad de enjuiciar a los responsables de los delitos cometidos contra niños en situaciones de conflicto armado y hacer llamamientos a las Naciones Unidas y sus Miembros para que apoyen los programas de protección de los niños en el marco de los mecanismos de rendición de cuentas y de búsqueda de la verdad

Medidas que podría adoptar directamente el Grupo de Trabajo o recomendaciones que podría formular al Consejo de Seguridad, según proceda

- Envío de cartas o llamamientos a las partes interesadas
- Establecer contacto con las partes en situaciones de conflicto armado enumeradas en los anexos del informe del Secretario General, en función de un mandato claramente definido del Grupo de Trabajo, con el objetivo de lograr resultados concretos y verificables

Recomendaciones que podrían formularse al Consejo de Seguridad

- Envío de cartas a las organizaciones regionales
- Señalar a la atención toda la gama de mecanismos de justicia y reconciliación que han de considerarse, incluidos los tribunales y las cortes penales nacionales, internacionales y de carácter mixto, destacando que incumbe a los Estados la responsabilidad de cumplir su obligación de poner fin a la impunidad

3. Fortalecimiento de la vigilancia

Medidas que podría adoptar directamente el Grupo de Trabajo

- Pedir al Secretario General información adicional e informes complementarios sobre determinadas cuestiones o partes
- Pedir a los representantes del país de que se trate que proporcionen información adicional o aclaraciones sobre el informe del Secretario General
- Organizar reuniones de información a cargo de expertos externos (sociedad civil, universidades, etc.)

Medidas que podría adoptar directamente el Grupo de Trabajo o recomendaciones que podría formular al Consejo de Seguridad, según proceda

- Organizar visitas sobre el terreno de los miembros del Grupo de Trabajo para determinar la situación de los niños afectados por conflictos armados, después de lo cual podrían preparar un informe, en función de la disponibilidad de fondos
- Convocar una sesión de composición abierta o a puerta cerrada en la que participe el Estado interesado o las partes interesadas, si procede
- Organizar conferencias de prensa para resaltar una cuestión concreta e informar al público acerca de las disposiciones del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos referentes a los niños afectados por los conflictos armados, así como acerca de las resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión (además de los comunicados de prensa habituales que se emiten después de las reuniones del Grupo de Trabajo)

Recomendaciones que podrían formularse al Consejo de Seguridad

- Asegurar que en las visitas sobre el terreno de los miembros del Consejo de Seguridad se tenga presente la cuestión de los niños y los conflictos armados, al igual que en los informes correspondientes
- Aprobar una declaración de la Presidencia o una resolución concreta cuando proceda

4. Mejoramiento de los mandatos

Medidas que podría adoptar directamente el Grupo de Trabajo

- Invitar a las partes interesadas a que, en los procesos de desarme, desmovilización y reintegración, presten atención especial a los niños, en particular a las niñas explotadas por las fuerzas y los grupos armados

Medidas que podría adoptar directamente el Grupo de Trabajo o recomendaciones que podría formular al Consejo de Seguridad, según proceda

- Enviar una carta al Secretario General sugiriéndole que refuerce la dimensión de los niños afectados por los conflictos armados en el mandato de las misiones de mantenimiento de la paz o de las misiones de asistencia del Departamento de Asuntos Políticos, cuando sea necesario, y pedir que en los informes periódicos de esas misiones se analice la cuestión
- Pedir que se tengan en cuenta las necesidades concretas de los niños en los próximos procesos de paz y en los mandatos de mantenimiento de la paz, en particular, que se incluyan disposiciones sobre la protección de los niños en los acuerdos de cesación del fuego y los acuerdos de paz, así como en los procesos de consolidación de la paz después de los conflictos (inclusive durante los procesos de reforma y transición)
- Establecer normas estrictas de protección de los niños para los países que aportan contingentes y otros agentes que participan en las operaciones de mantenimiento de la paz, y proporcionar capacitación adecuada y periódica

Recomendaciones que podrían formularse al Consejo de Seguridad

- Definir y examinar las esferas en que debe fortalecer sus medidas de protección de los niños afectados por los conflictos armados, por medio de una nueva resolución que podría adoptar el Consejo sobre la cuestión

5. Otras medidas**Recomendaciones que podrían formularse al Consejo de Seguridad**

- Considerar y transmitir a los comités de sanciones existentes, teniendo presente sus mandatos respectivos y lo dispuesto en el párrafo 9 de la resolución 1612 (2005) y en el apartado c) del párrafo 5 de la resolución 1539 (2004), la información pertinente recibida por el Grupo de Trabajo y las conclusiones que éste haya extraído, en particular sobre las cuestiones que preocupan, incluidas las opiniones formuladas en respuesta a las solicitudes de dichos comités
- Enviar cartas a los mecanismos de justicia pertinentes con objeto de facilitarles información y contribuir a poner fin a la impunidad